

## LEY N.º 1905

### Jubilación de Juana Lavardi de Echaburu

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate a doña Juana Lavardi de Echaburu, preceptora, su jubilación con el sueldo que actualmente goza.

ART. 2.º — Mientras no se incorpore al presupuesto este gasto, se imputará a esta ley y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

VÍCTOR DEL CARRIL.  
*Vicente A. Merlo.*

ALBERTO LARTIGAU.  
*Arturo Ugalde.*

La Plata, octubre 12 de 1887.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MAXIMO PAZ.  
FRANCISCO SEGUÍ.